

25/SEP/2024 11:20 AM

25

fotocopia
DEIA

AMBIENTE

Panamá, 16 de septiembre de 2024

Licenciada
Graciela Palacios
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Licenciada Palacios:

De acuerdo a la Nota DEIA-DEEIA-AC-0110-0609-2024 de 6 de septiembre de 2024, le adjuntamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “Plano de Mensura del Área Fondo de Mar Solicitud a la Autoridad Marítima de Panamá”, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

Atentamente,

Alejandro Pérez Saldaña
Representante Legal
MARISI CORPORATION, INC.

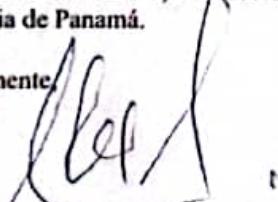
Panamá, 16 de septiembre de 2024

Licenciada
Graciela Palacios
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Licenciada Palacios:

De acuerdo a la Nota DEIA-DEEIA-AC-0110-0609-2024 de 6 de septiembre de 2024, le adjuntamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "Plano de Mensura del Área Fondo de Mar Solicitud a la Autoridad Marítima de Panamá", a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

Atentamente



Alejandro Pérez Saldaña ~
Representante Legal
MARISI CORPORATION, INC.

1. Mediante MEMORANDO DCC-614-2024, la Dirección de Cambio Climático, en el análisis y revisión de la primera información aclaratoria, solicita lo siguiente:

“Adaptación”

Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas

- *El consultor/promotor no resuelve en su totalidad los comentarios realizados previamente:*
 - *Realizar el análisis de ascenso del nivel del mar para la ubicación del proyecto a partir de la capa en formato vectorial que se encuentra en el portal web SINIS del MiAMBIENTE.*
 - *Se debe entregar todos los archivos editables en formato shapefile y ráster autorizados para la generación de los mapas topográficos del posible ascenso de nivel del mar y marcar las zonas inundables al 2050.*

El consultor/promotor no realiza el análisis con la información de SINIA mencionada, y no incluye lo solicitado en formato shapefile.

R/. Esta solicitud del análisis del nivel del mar está hecha para el escenario más crítico, pero como las islas, tienen 9 metros sobre el nivel del mar, no hay efecto, no hay riesgo, el análisis con las mareas está realizado para la isla, en la primera aclaratoria, la nueva consulta no aplica, porque no se puede hacer un perfil longitudinal ni usar la topografía de lo que se tiene Enel SINIA.

9.8.1 Plan de adaptación al cambio climático.

- c. Proponer medidas de adaptación: Se solicita al promotor/consultor, en esta sección, la actualización de las medidas de adaptación de acuerdo con los resultados del análisis actualizado según fue solicitado en la sección 5.5.3 sobre análisis e identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área.
- iii. *Plan de Monitoreo:* el promotor debe actualizar el plan de monitoreo en base a las observaciones realizadas en el punto (c) proponer medidas de adaptación del apartado 9.8.1 sobre las medidas de adaptación que se implementarán.

R/. Para desarrollar medidas de adaptación basadas en el análisis actualizado de vulnerabilidad frente a amenazas naturales y climáticas en el área de instalación del embarcadero privado, es importante basarse en los resultados específicos del análisis de vulnerabilidad. Sin embargo, aquí presentamos algunas medidas comunes de adaptación que aplican en proyectos de este tipo, enfocadas en mitigar los riesgos asociados a factores climáticos y naturales:

I. Protección contra el aumento del nivel del mar y tormentas

- **Diseño de infraestructura elevada:** Elevar el nivel del embarcadero para anticipar el aumento del nivel del mar.
- **Barrera de protección costera:** Construcción de rompeolas, diques o estructuras similares para mitigar el impacto de oleajes y marejadas.
- **Uso de materiales resilientes:** Asegurarse de que los materiales utilizados sean resistentes a la corrosión por agua salada y a las condiciones extremas climáticas.

II. Mitigación de inundaciones

- **Sistemas de drenaje eficaces:** Implementar un sistema de drenaje con capacidad para manejar eventos de lluvias intensas.
- **Zonas de amortiguamiento natural:** Establecer o preservar áreas de vegetación costera o manglares que actúen como amortiguadores naturales contra inundaciones.

III. Adaptación a cambios en la temperatura y eventos extremos

- **Monitoreo climático continuo:** Implementar estaciones meteorológicas locales que permitan monitorear las condiciones climáticas en tiempo real y adaptar las operaciones del embarcadero a los cambios.
- **Planes de contingencia ante huracanes o tormentas:** Desarrollar protocolos de respuesta rápida ante tormentas o huracanes para la protección de la infraestructura y las embarcaciones.

IV. Conservación de los ecosistemas costeros

- **Restauración y conservación de hábitats:** Proteger y, si es posible, restaurar ecosistemas como manglares, arrecifes de coral y dunas costeras, que ofrecen barreras naturales contra el impacto de eventos climáticos extremos.
- **Políticas de gestión sostenible del área:** Limitar las actividades humanas que puedan erosionar el litoral o afectar la capacidad de los ecosistemas de brindar servicios de protección natural.

V. Planificación y gestión adaptativa

- **Reevaluación periódica de riesgos:** Realizar evaluaciones periódicas de vulnerabilidad para ajustar las medidas de adaptación según los cambios en las condiciones climáticas.
- **Educación y sensibilización:** Involucrar a la comunidad local y a los usuarios del embarcadero en la educación sobre las amenazas climáticas y las medidas de adaptación implementadas.

VI. Mejora de la infraestructura de soporte

- **Fortalecimiento de redes eléctricas y de telecomunicaciones:** Asegurar que la infraestructura eléctrica y de comunicación sea resistente a interrupciones causadas por tormentas o cambios climáticos.
- **Redundancia en servicios críticos:** Planificar sistemas de respaldo para los servicios esenciales como suministro de agua y energía, que podrían verse afectados por eventos climáticos extremos.

VII. Uso de tecnología avanzada para la predicción de riesgos

- **Modelos de simulación climática:** Utilizar software de predicción climática que permita prever cómo los cambios en el clima podrían impactar el embarcadero en el futuro y ajustar las medidas de adaptación en consecuencia.

Mitigación

El Promotor debe contemplar los siguientes aspectos:

4.4 Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

- *Se recomienda determinar todos los gases de efecto invernadero asociados a cada una de las fuentes de emisiones”.*

R/. Se presenta el cuadro de Fuentes de Emisión

Cuadro 1. Resumen de Fuentes de Emisión

Tipo de Fuente	Subtipo	Actividades	Combustibles	Emisiones Principales
Fuentes Móviles	Embarcaciones privadas	Uso de combustibles fósiles (gasolina o diésel) para mover yates y botes.	Diésel, gasolina	CO ₂ , NOx, SOx, PM
	Equipos auxiliares	Uso de maquinaria pesada en el embarcadero (grúas, montacargas, etc.).	Diésel, gasolina	CO ₂ , NOx, SOx, PM
	Transporte terrestre	Vehículos que llevan suministros o personas al embarcadero.	Diésel, gasolina	CO ₂ , NOx, SOx, PM
	Tratamiento de residuos	Emisiones provenientes de la gestión de residuos generados en el embarcadero.		CO ₂ , NOx, SOx, PM, CH ₄
Fuentes Fijas	Generadores Diésel	Generación de electricidad por generadores a diésel en caso de emergencias.	Diésel	CO ₂ , NOx, SOx, PM, CH ₄ , N ₂ O, NO _x SO ₄
	Construcción y mantenimiento	Actividades de construcción o	Diésel, gasolina	CO ₂ , NOx, SOx, PM

Tipo de Fuente	Subtipo	Actividades	Combustibles	Emisiones Principales
		mantenimiento del muelle e instalaciones.		
Fuente Fugitiva	Fugas de sistemas de A/C	Sistemas de aire acondicionado en bote		HFC-134a, HFC-143a, HFC-125
	Fugas de sistemas de refrigeración	Sistemas de refrigeración de alimentos		HFC-134a, HFC-404A, HFC-407C
	Fugas en equipos portátiles	Equipos de soporte con refrigeración		HFC-134a, HFC-410A

2. En atención a la **pregunta 6**, acápite **(a y b)** de la primera información aclaratoria del EsIA, en la cual se solicitaba “*presentar la certificación de concesión actualizada, donde se indique el área solicitada en concesión ante la Autoridad Marítima de Panamá para el desarrollo del proyecto y coordenadas*”; se indica lo siguiente: “*Se presenta en el Anexo 1 Resolución ADM-P No.007-2024 emitida por la AMP*”. Sin embargo, dentro de la información entregada, no se encuentra anexada la resolución antes mencionada, motivo por el cual no es posible verificar el área del polígono del proyecto vs el área a solicitar a la AMP. Por lo antes señalado, se solicita:

- a. Presentar certificación de concesión de fondo de mar, en donde se indique el área solicitada.

R/. En el Anexo 1, se presenta la Resolución Provisional emitida por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), en donde se indique el área solicitada.

3. En respuesta a la **pregunta 7**, acápite **(a)** de la primera información aclaratoria, donde se solicitaba aclarar el alcance del proyecto (Fondo de Mar y Embarcadero Privado), y aportar coordenadas en secuencia lógica que definan la huella total del mismo e indicar su área. Al respecto, se presentan dichas coordenadas, las cuales fueron verificadas por la Dirección de

Información Ambiental mediante MEMORANDO-DIAM-1444-2024, indicando que, “*con los datos proporcionados se determinó: polígono de fondo de mar de 2,056.03 m², polígono pilotes 2,062.43 m². El dato de embarcadero privado, solo se logró generar de manera lineal, es decir, no se determina superficie. Esto debido a que pierde su secuencia en el punto 16*”.

Por lo que se solicita:

- a. Verificar y aportar coordenadas del embarcadero privado corregidas y en secuencia lógica.

R/. Coordenadas de Embarcadero Privado

Coordenadas de Embarcadero Privado UTM (WGS-84)		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	664415.497	991781.065
2	664381.067	991821.254
3	664413.727	991844.808
4	664446.183	991806.901

4. En cuanto al Aviso de Consulta Pública, fijado en el Municipio de Panamá el 21 de mayo de 2024 y desfijado el 24 de mayo de 2024, se evidencia que el mismo no cumple con lo establecido en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, que indica lo siguiente: “...*El extracto del Estudio de Impacto Ambiental que se publique en los municipios, se mantendrán fijado por un periodo mínimo de tres (3) días hábiles*”.

Considerando lo antes descrito, se solicita:

a. Realizar nuevamente los avisos de consulta pública (fijado y desfijado en el Municipio), tal como lo establece el decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, en su artículo 43.

R/. Avisos de consulta publica en el Municipio de Panamá (fijado y desfijado). Anexo 2.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la resolución No. DM-0221-2029 de 24 de junio de 2019.

Segunda información Aclaratoria
DEIA-DEEIA-AC-0110-0609
6 de septiembre de 2024

Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
“Plano de Mensura del Área Fondo de Mar
Solicitada a la Autoridad Marítima de Panamá”
MARISI CORPORATION, INC.

Anexos

Anexo 1

**Resolución Provisional emitida por la Autoridad
Marítima de Panamá (AMP), en donde se indique el área
solicitada.**

EL ADMINISTRADOR ENCARGADO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **MARISI CORPORATION, INC.**, debidamente inscrita a Folio No. 155725519 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **RONIEL ORTIZ ESPINOZA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-191-752, presentó el dia 26 de abril de 2023, mediante su apoderado especial el licenciado **Alejandro Pérez Saldaña**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-177-899, con oficinas ubicadas en Bella Vista, calle 51, edificio Digital Center, primer piso, ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y legales, solicitud de permiso provisional de concesión sobre un área de fondo de mar de **2,033.93 m²**, ubicada en Punta Pacifica, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, por el término de dieciocho (18) meses. (fojas 37-39 y 55-57).

Que el objeto del permiso provisional es realizar estudios topográficos, estudios batimétricos, estudios geotécnicos, diseños arquitectónicos y estructurales, estudios ambientales y adecuación del área y limpieza.

Que la sociedad **MARISI CORPORATION, INC.**, realizará una inversión de **CUARENTA Y SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 46,000.00)**.

Que los planos de mensura y el cronograma de inversión fueron revisados y se les otorgó visto bueno por parte del Departamento de Ingeniería, mediante el Memorando PORT-109-ING-2023 de 4 de agosto de 2023. (foja 64).

Que el Departamento de Concesiones, realizó inspección al área, a fin de corroborar el área solicitada por la sociedad **MARISI CORPORATION, INC.**, según consta en el Informe de Inspección I-CA-No. 034 de 21 de septiembre de 2023. (fojas 67-69).

Que **MARISI CORPORATION, INC.**, presentó solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental y cuenta con acuse de 20 de marzo de 2024 del Ministerio de Ambiente, en el cual ingresan el informe para el desarrollo del proyecto "Plano de mensura del fondo de mar solicitado a la Autoridad Marítima de Panamá". (foja 72)

Que la sociedad **MARISI CORPORATION, INC.**, ha cumplido con los requisitos exigidos por la Autoridad Marítima de Panamá, para el otorgamiento del presente permiso provisional.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, el Administrador ejerce la representación legal de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE**

PANAMÁ.

Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 27 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, es facultad del Administrador de LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, celebrar contratos, convenios, u operaciones que deba efectuar LA AUTORIDAD, cuyo monto no exceda de UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00).

Que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019, en concordancia con el numeral 6 del artículo 27 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, corresponde al Administrador otorgar el presente permiso provisional, por lo que:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Otorgar permiso provisional de concesión a la sociedad MARISI CORPORATION, INC., sobre un área de fondo de mar de 2,033.93 m², ubicada en Punta Pacífica, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, por el término de dieciocho (18) meses, con el objeto de realizar estudios topográficos, estudios batimétricos, estudios geotécnicos, diseños arquitectónicos y estructurales, estudios ambientales y adecuación del área y limpieza.

La sociedad MARISI CORPORATION, INC., no podrá realizar ningún tipo de construcción hasta que el Ministerio de Ambiente apruebe la herramienta de gestión ambiental presentada ante dicha entidad.

El área se describe a continuación:

AREA DE FONDO DE MAR

0 HAS + 2,033.93 M2

Partiendo del punto 1, con Coordenadas Norte 992011.589 y Este 664462.37, se mide una distancia de 49.90 con Rumbo N40° 17' 21.9"O E para llegar al punto 2.

Partiendo del punto 2, con Coordenadas Norte 992049.95 y Este 664430.10, se mide una distancia de 41.20 con Rumbo S43° 36' 7"O para llegar al punto 3.

Partiendo del punto 3, con Coordenadas Norte 992020.26 y Este 664401.28, se mide una distancia de 52.90 con Rumbo S42° 8' 44.3" E para llegar al punto 4.

Partiendo del punto 4, con Coordenadas Norte 991981.04 y Este 664437.32, se mide una distancia de 40.20 con Rumbo S39° 4' 31.1" E para llegar al punto 1.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La sociedad **MARISI CORPORATION, INC.**, pagará a la Autoridad Marítima de Panamá por el área otorgada mediante el presente permiso provisional, un canon fijo de 0.1175 por metro cuadrado de área de fondo de mar el cual tendrá un incremento del cinco por ciento (5%) mensual durante los seis meses próximos, generando de esta manera un pago mensual durante el primer año de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 99/100 (B/. 238.99).**

El canon fijo descrito será pagado a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva por parte de esta entidad. La morosidad en el pago del canon fijo producirá un recargo del dos por ciento (2%) mensual.

La sociedad **MARISI CORPORATION, INC.**, deberá iniciar el pago del canon fijo mensual una vez quede ejecutoriada la presente resolución y el mismo se deberá pagar en la Dirección de Finanzas de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**.

La Autoridad Marítima de Panamá recibirá al final del presente permiso, en concepto de canon fijo mensual la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON 46/100 (B/. 4,373.46)**.

La sociedad **MARISI CORPORATION, INC.**, se compromete a realizar una inversión para este permiso provisional por la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 46,000.00)**, la cual está desglosada de la siguiente manera:

Concepto	Cantidad	Costo	Término de ejecución									
			100	90	80	70	60	50	40	30	20	10
1. Boleto Navegación	1	Cr. 1.620.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2. Estado Barcos	1	Cr. 7.200.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3. Estado Vehículos	1	Cr. 1.800.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4. Estado Comunicaciones	1	Cr. 1.000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5. Seguro Vehículos y motores	1	Cr. 12.000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6. Seguro equipamiento	1	Cr. 2.000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7. Licencias y permisos	1	Cr. 1.000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total		Cr. 46.000.00										

ARTÍCULO TERCERO:

La sociedad **MARISI CORPORATION, INC.**, deberá garantizar las obligaciones que adquiere mediante este permiso provisional de concesión, con una fianza de cumplimiento a favor de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 02/100 (Br. 656.02)**, equivalente al 15% del monto total del permiso provisional de concesión y deberá mantener su vigencia hasta noventa (90) días después de expirado el permiso. Dicha fianza se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque

certificado o garantía expedida por una compañía de seguros reconocida por la Contraloría General de la República de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO:

La sociedad **MARISI CORPORATION, INC.**, deberá presentar una **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL** a favor de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, que garantice daños a la propiedad privada, lesiones y/o muerte a terceros, por un monto de **CIEN MIL BALBOAS CON 00/10 (B/.100,000.00)**, únicamente para este permiso provisional de concesión. Por ende, el monto de dicha póliza puede variar para el contrato de concesión y deberá mantener su vigencia hasta treinta (30) días después de expirado este permiso.

ARTÍCULO QUINTO:

La sociedad **MARISI CORPORATION, INC.**, deberá garantizar la inversión a realizar con una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIÓN** a favor de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMA / AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/10 (B/. 4,600.00)**, lo equivalente al 10% del monto de la inversión, como lo establece la Resolución No. 2259-2023 LEG-FySE de 10 de agosto de 2023, de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEXTO:

La sociedad **MARISI CORPORATION, INC.**, tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para presentar las pólizas y fianzas requeridas.

La sociedad **MARISI CORPORATION, INC.**, podrá solicitar prórroga para presentar las garantías y documentaciones descritas, sustentando las causas de su incumplimiento.

LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ se reserva el derecho de aceptar o no dicha prórroga.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

La sociedad MARISI CORPORATION, INC., se obliga

a:

1. No subarrendar, traspasar, ceder, efectuar permuto o sacar beneficio alguno del área otorgada mediante este permiso provisional, sin la previa autorización a la Autoridad Marítima de Panamá.
2. Cumplir con todas las normas establecidas por la Oficina de Seguridad de Cuerpos de Bomberos, Sanidad Ambiental, Dirección de Obras y Construcciones Municipales, Autoridad Marítima de Panamá, Ministerio de Economía y Finanzas y de cualquiera otra institución del Estado con injerencia en el tema.
3. Mantener en óptimas condiciones de uso y aseo el área y sus alrededores para garantizar su utilización efectiva y segura.
4. Al momento en que desee ampliar el área otorgada o desee brindar algún servicio marítimo auxiliar, deberá solicitarlo a la Autoridad Marítima de Panamá, para el cobro del respectivo canon o tarifa y además, deberá contar con las aprobaciones de las entidades competentes para tales actividades.
5. Pagar los gastos de energía eléctrica, gas, teléfono, agua o cualquier servicio público aplicable al área dada en permiso provisional de concesión.
6. Cubrir los gastos en que incurra por el aseo y mantenimiento del área dada en permiso provisional de concesión.
7. Evitar cualquier daño permanente y extensivo sobre el bien dado en permiso provisional de concesión y una vez culmine dicho permiso, se asegurará de devolver a la Autoridad Marítima de Panamá el área en igual o mejor calidad ambiental de la que fue otorgada.
8. Durante las etapas de operación del proyecto, permitir a la Autoridad Marítima de Panamá la realización de inspecciones técnicas de campo, a fin de fiscalizar el proceso de operación y la no afectación del ecosistema.

9. La Sociedad MARISI CORPORATION, INC., solo podrá desarrollar las actividades descritas en el objeto de este permiso. Toda vez que el incumplimiento de esto será causal de cancelación del permiso provisional de concesión.
10. Comunicar a la Autoridad Marítima de Panamá a la mayor brevedad posible, sobre cualquier perturbación, usurpación o daño que se cause al área dada en permiso provisional de concesión por acción de terceros, fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier causa.
11. La sociedad MARISI CORPORATION, INC., deberá respetar las normas de materia laboral que rigen en la República de Panamá.
12. La sociedad MARISI CORPORATION, INC., no podrá utilizar el área solicitada, hasta tanto presente las fianzas y pólizas que este permiso provisional de concesión solicita, como garantía que cubra cualquier riesgo que ocurra durante la vigencia de este permiso.
13. La sociedad MARISI CORPORATION, INC., deberá presentar un cronograma de ejecución de trabajos de acuerdo al cronograma de inversión aprobado, una vez el contrato se encuentre refrendado.
14. Cualquier actividad que se vaya a desarrollar en el área en la que se pueda ver afectado el ecosistema del lugar, deberá ser notificada previamente a la Autoridad Marítima de Panamá, específicamente a la Unidad Ambiental Sectorial.
15. Cumplir con todas las leyes y normas establecidas por el Ministerio de Ambiente en el área solicitada.
16. Queda prohibido inscribir el título constitutivo de dominio ante el Registro Público de Panamá, sobre las mejoras construidas ni el polígono objeto del presente permiso provisional.

ARTÍCULO OCTAVO:

La sociedad MARISI CORPORATION, INC., libera a la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ de cualquier responsabilidad que sobrevenga por daños

a la propiedad o a las personas, que se occasionen por causa de las operaciones o actividades autorizadas por este permiso.

ARTÍCULO NOVENO:

Para los efectos no regulados en este permiso provisional, se aplicarán las disposiciones de la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019 y los reglamentos de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**.

ARTÍCULO DÉCIMO:

El Estado mantendrá sobre el bien objeto del permiso provisional, el dominio del mismo. En consecuencia, no otorgará ninguna facultad de dominio sobre el área otorgada en calidad de ocupación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ se reserva el derecho de dar por terminado el presente permiso provisional de concesión sin indemnización, dando un aviso previo de **treinta (30) días**, cuando el área sea requerida para su desarrollo, conforme a los planes de modernización, privatización y expansión de los puertos, o por cualquier otra causa de utilidad pública o interés social.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

El presente permiso provisional no constituye para **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** una obligación para otorgar el contrato de concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en ésta resolución será causal suficiente para revocar el presente permiso.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:

Contra la presente resolución la sociedad **MARISI CORPORATION, INC.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Apelación, ante la **ADMINISTRACIÓN** o la **JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, respectivamente, para lo cual contará con un término de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:

El refrendo por parte de la Contraloría General de la República del respectivo contrato de concesión,

dejará sin efecto la presente Resolución de permiso provisional.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones.

Ley No. 38 de 31 de julio de 2000 y sus modificaciones.

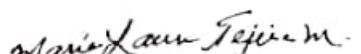
Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



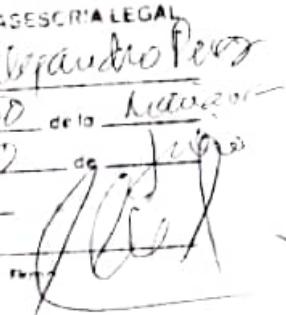
VOLNEY GUINARD E.
ADMINISTRADOR ENCARGADO
DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ



MARÍA LAURA TEJEIRA M.
DIRECTORA ENCARGADA DE LA
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL, EN
FUNCIONES DE SECRETARIA DEL
DESPACHO

VGE/MLT

Autoridad Administrativa de la Autoridad
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
Notificada a Abogado Peña
en las 8:50 de la mañana
el día 10 de julio
en 2024



Segunda información Aclaratoria
DEIA-DEEIA-AC-0110-0609
6 de septiembre de 2024

Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
“Plano de Mensura del Área Fondo de Mar
Solicitada a la Autoridad Marítima de Panamá”
MARISI CORPORATION, INC.

Anexo 2

Avisos de consulta pública en el Municipio de Panamá (fijado y desfijado). Anexo 2.

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA CATEGORÍA II**

1. Nombre del Proyecto: "Plano de Mensura de Fondo de Mar solicitada a la Autoridad Marítima de Panamá"

2. Promotor: MARISI CORPORATION, INC.

3. Localización: Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá.

4. Breve Descripción del Proyecto

El proyecto consistirá en la construcción de un embarcadero privado en un terreno de Ocean Reef Islands que es un proyecto residencial exclusivo compuesto por islas artificiales construidas a partir de relleno de fondo de mar, que se encuentra en un proceso de construcción de infraestructuras. La construcción de un embarcadero flotante con plataforma fija a modo de mirador, es diseñado especialmente para las condiciones y necesidades de la zona residencial exterior de las Islas de Ocean Reef en Panamá. Esta instalación tiene un uso predefinido para pequeñas y medianas embarcaciones en su parte flotante, todas ellas de naturaleza privada con acceso independiente y para uso recreativo a modo de terraza en su parte fija, en Punta Pacífica, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá y provincia de Panamá.

5. Síntesis de Los Impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente

Del análisis de las interacciones entre los elementos ambientales y las acciones que se generarán en el Proyecto, se identificaron los siguientes impactos ambientales más significativos: a) en el componente oceanográfico (resuspensión de sedimentos marinos, aumento de la turbidez, cambios en la batimetría de la zona de descarga, alteración en la hidrodinámica); b) Recursos marino costeros (Cambios en la calidad del agua de mar en el sitio de disposición de material, Afectación a los organismos del fondo, Alteración del hábitat bentónico en la zona de construcción del embarcadero, afectación a los organismos pelágicos); c) Cambio climático: Energía (maquinaria y motores de barcos, lanchas, etc.) que mueve estas máquinas, la cual por lo general es maquinaria que se mueve mediante combustibles fósiles que impactan en el ambiente a través de emisiones de GEI, d) Socioeconómico (generación de empleos, y riesgo de accidentes laborales).

Las medidas de mitigación para cada uno de los Impactos son las siguientes:

Componente oceanográfico: Coordinación permanente de las actividades del embarcadero privado y disposición, para evitar la descarga de materiales durante la ocurrencia de condiciones meteorológicas adversas. **Componente recurso marino costero:** Aplicar las medidas señaladas para el control del deterioro de la calidad del agua de mar, correspondientes a la turbiedad; Aplicación del Plan de Monitoreo de la Calidad de Aguas Marinas, Establecer un programa de control permanente de la utilización y el mantenimiento del equipo que se utilice en el embarcadero privado, de modo que no se produzcan fugas o pérdidas de combustible o lubricantes. El programa de mantenimiento del equipo debe garantizar la operación del equipo de manera eficiente y sin ningún tipo de fugas. **Componente Cambio Climático:** Se propone en estos casos, la disminución del accionar de la maquinaria cuando no se necesiten movimientos que requieran fuerza de la embarcación para avanzar o cuando no haya necesidad de mantener funcionando los motores, apagarlos de manera que no emitan los Gases de Efectos Invernadero (GEI). **Componente Socioeconómico:** Para el riesgo de accidentes laborales, se establecerá el programa de primeros auxilios y medidas de seguridad para los trabajadores. En la generación de fuentes de trabajo el proyecto propuesto generará empleos durante la colocación y soterrado de los cables.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, y en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente, localizado en Plaza Albrook local N° 24 planta baja en horario de nueve de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse Formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término de ocho (8) días hábiles anotado al Inicio del presente Aviso.

Fechas:
13-9-04
Hora:
04:50pm
Recibido por:
Alcaldía de Panamá
DEPARTAMENTO DE APELACIONES
DIRECCIÓN DE LEGAL Y JUSTICIA
ALCALDÍA DE PANAMA

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE LEGAL Y JUSTICIA DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO
DE PANAMÁ**

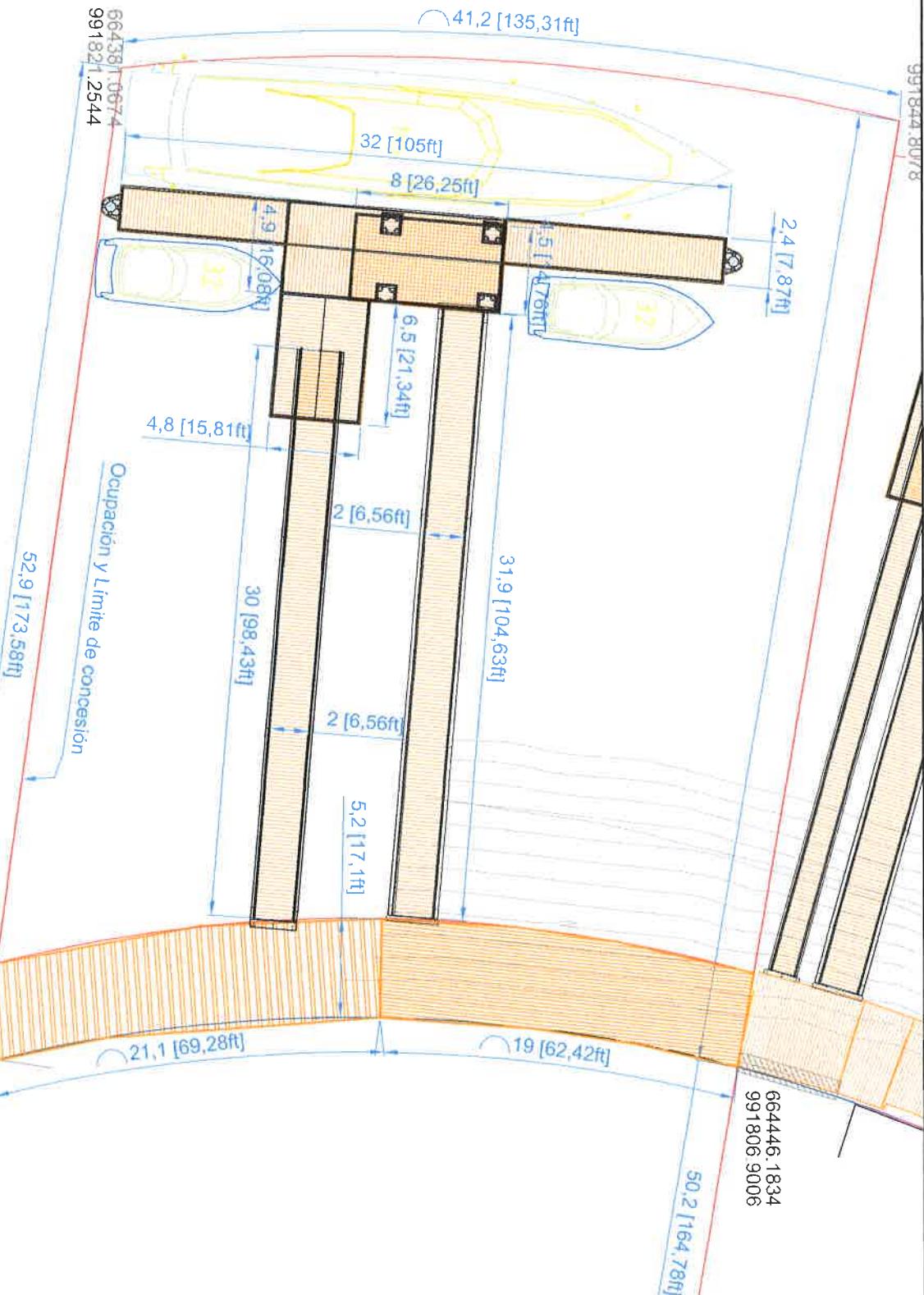
HACE SABER:

Que se fija el presente **AVISO DE CONSULTA PUBLICA** a las tres (3:00 P.M) de la tarde, en un lugar visible de esta Alcaldía, para que sirva de formal notificación a todas aquellas personas que tengan algún interés, hoy **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES.**



Vencido el término del **AVISO DE CONSULTA PUBLICA** anterior a las tres (3:00 P.M.) de la tarde de hoy **DIECINUEVE (19) de SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, lo desfijo y agrego a sus antecedentes.





	Fecha	Nombre	Firma	RONAUTICA
Dibujante	12/05/2023	Y. Martínez		Embarcadero Pñeado (Ocean New Balance)
Aprobado	12/05/2023	D. Técnico	RM	
Título:		Embarcadero Pñeado	Revisión	PP22-094 - 01
Codas			FECHA	Hoja 01
				A2
	Escala 1:150			

